



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00335-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. No. 805.012.610-5.

GARANTE: JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, junio 21 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad FINESA S.A. S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas GJN-082, el cual se encuentra en posesión de JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO, identificado con C.C. 1.045.736.566. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas GJN-082, de propiedad del garante JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO, identificado con C.C. 1.045.736.566, presentada por FINESA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas GJN-082, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería HATCH BACK, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo: 2020, motor Z2191428L4AX0335, chasis 9GACE6CD8LB010715, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO, identificado con C.C. 1.045.736.566, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINESA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILO OROZCO.
3. Téngase al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0270

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
PBX 3885005 Ext 1073 - Cel. 321 547 15 29 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a193e6174bf332d4f5e71f61ea9492b659b4c5ff566cfe543b361f1eac9605**
Documento generado en 21/06/2021 05:13:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>